



2024



C. Gestión Integral
COOPERATIVA DE TRABAJO
ASOCIADO DE SERVICIOS
VIGILANTES – COOSERVIUNIDOS
C.T.A.
16-8-2024



CÓDIGO DE BUENA CONDUCTA

CODIGO: MAN-SGI-018

VERSIÓN:02

FECHA: 16/08/2024

Página 2 de 16

1. INDICE

2.	INTRODUCCIÓN	3
3.	MARCO LEGAL	4
	• LAVADO DE ACTIVOS.....	4
	• FINANCIACION DEL TERRORISMO	4
	• PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.....	4
4.	VALORES CORPORATIVOS.....	5
5.	ALCANCE DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	6
6.	PRINCIPIOS GENERALES.....	6
7.	DISPOSICIONES PARTICULARES.....	7
8.	TRATO JUSTO	10
9.	RELACIÓN CON ASOCIADOS DE NEGOCIO - PROVEEDORES.....	10
10.	PREVENCIÓN DE ACTOS ILEGALES.....	10
11.	DESCRIPCIÓN DE ACTOS ILEGALES.....	11
12.	CUMPLIMIENTO DE MANUAL SARLAFT 2.0 Y CÓDIGO DE CONDUCTA.....	12
13.	PROCEDIMIENTO	13
14.	SANCIONES DISCIPLINARIAS.....	14
	• SANCIONES DE CARÁCTER LABORAL.....	¡Error! Marcador no definido.
15.	CAPACITACIÓN.....	15
16.	CANALES DE INFORMACIÓN.....	15
17.	OBLIGATORIEDAD Y VIGENCIA.....	16

Elaboró	Revisó	Aprobó
Coordinador SGI	Asesor Jurídico	Gerente

Este Documento es ORIGINAL. Se conserva en Medio Magnético, al imprimirse es una COPIA NO CONTROLADA y Cooserviunidos C.T.A. no se responsabiliza de los cambios que se realicen.



CÓDIGO DE BUENA CONDUCTA

CODIGO: MAN-SGI-018

VERSIÓN:02

FECHA: 16/08/2024

Página 3 de 16

2. INTRODUCCIÓN

El Código de Ética y Conducta establece las pautas de comportamiento que deben seguir los órganos de control, gerencia, subgerencia, directores, oficial de cumplimiento, administrativos, trabajadores asociados, clientes, contratistas y proveedores de la Cooperativa, en lo que les sea aplicable. Estas pautas están alineadas con los valores corporativos definidos en el Documento de Direccionamiento Estratégico de la Cooperativa.

Este Código refleja el compromiso con la política de prevención de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y la Proliferación de Armas de destrucción Masiva (PDAM), detallando los valores y comportamientos esperados frente a los diferentes riesgos. Asimismo, establece los parámetros para gestionar conflictos de interés, los mecanismos para prevenir el uso indebido de información privilegiada o reservada, las instancias responsables de supervisar el cumplimiento del Código, y las consecuencias de su incumplimiento.

El objetivo del Código de Buena Conducta es definir el marco ético en el que opera la Cooperativa y sus Grupos de Interés, que incluyen asociados, trabajadores, clientes, proveedores y aliados estratégicos, a través de reglas de conducta explícitas, que orienta el funcionamiento del Sistema Integral de Administración de riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT 2.0, en todos los servicios ofrecidos por la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS VIGILANTES UNIDOS COOSERVIUNIDOS C.T.A. Garantizando de esta manera el desarrollo del objeto social dentro del estricto cumplimiento de la Constitución y la Ley. Su propósito es implementar todos los mecanismos de prevención y control necesarios para evitar prácticas que puedan facilitar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva o cualquier otra actividad delictiva que pueda afectar el buen desempeño de la Cooperativa.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Coordinador SGI	Asesor Jurídico	Gerente

Este Documento es ORIGINAL. Se conserva en Medio Magnético, al imprimirse es una COPIA NO CONTROLADA y Cooserviunidos C.T.A. no se responsabiliza de los cambios que se realicen.



3. MARCO LEGAL



LAVADO DE ACTIVOS.

En el artículo 323 del Código Penal modificado por el artículo 42 de la Ley 1453 de 2011, este delito se define como: “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo, concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes”.



FINANCIACION DEL TERRORISMO

En el artículo 345 del Código Penal modificado el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011, este delito se define como: “Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.



PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

Según la UIAF, la proliferación de armas de destrucción masiva es “todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable”.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Coordinador SGI	Asesor Jurídico	Gerente



4. VALORES CORPORATIVOS.



Nuestros valores corporativos son:

- INTEGRIDAD:** Actuamos con transparencia, honradez y veracidad en las relaciones con las partes interesadas.
- HONESTIDAD:** Anteponemos la verdad ante cualquier situación que se genere como pilar en la prestación del servicio.
- CONFIANZA:** Promovemos seguridad mediante conductas correctas y atentas, prevaleciendo la dignidad de clientes, proveedores y los asociados de nuestra cooperativa.
- SERVIR CON EXCELENCIA:** Es responsabilidad de todos nuestros asociados brindar una atención oportuna, integral y efectiva, encaminada a cumplir las expectativas, satisfacción y un beneficio mutuo con nuestros clientes.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Coordinador SGI	Asesor Jurídico	Gerente

Este Documento es ORIGINAL. Se conserva en Medio Magnético, al imprimirse es una COPIA NO CONTROLADA y Cooserviunidos C.T.A. no se responsabiliza de los cambios que se realicen.



CÓDIGO DE BUENA CONDUCTA

CODIGO: MAN-SGI-018

VERSIÓN:02

FECHA: 16/08/2024

Página 6 de 16

5. ALCANCE DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Buena Conducta es aplicable a todos los individuos y entidades que forman parte de **COOSERVIUNIDOS C.T.A**¹. o que representan de alguna manera a la Cooperativa, en cualquier capacidad. Esto incluye, y no se limita a:

- Trabajadores Asociados y personal contratado por la Cooperativa para el cumplimiento de objeto social, independientemente de su nivel jerárquico o función.
- Todos los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia y directores quienes deben liderar con el ejemplo y asegurarse de que el Código de Buena Conducta sea comprendido y respetado en toda la Cooperativa.
- Contratistas, consultores, freelance, y otros proveedores de bienes y servicios que realizan trabajos o prestan servicios para la Cooperativa; estas personas deben adherirse a este Código de Buena Conducta mientras realizan actividades en nombre de la Cooperativa o a favor de esta.
- Cooperativa, incluyendo comerciales o asociados, en la medida en que sus acciones reflejan los valores y principios de la Cooperativa.

El Código de Buena Conducta se aplica en todas las actividades relacionadas con la Cooperativa incluyendo, pero no limitado a:

- Las actividades que se realicen dentro de las instalaciones de la Cooperativa, puestos de servicio o en cualquier lugar donde la Cooperativa esté representada.
- La interacción con clientes, proveedores, y otros terceros en nombre de la Cooperativa.
- La conducta en eventos, conferencias, reuniones, y otros encuentros organizados o patrocinados por la Cooperativa.
- La utilización de plataformas digitales, redes sociales, y comunicaciones electrónicas en relación con la Cooperativa.
- Este Código de Buena Conducta también abarca comportamientos fuera del entorno laboral directo, si dichos comportamientos afectan negativamente la reputación de la Cooperativa o la relación de trabajo entre los miembros.

6. PRINCIPIOS GENERALES

Todos los destinatarios de este Código, deben cumplir la Constitución y las Leyes de la República de Colombia, especialmente en lo relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

¹ COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS VIGILANTES UNIDOS – COOSERVIUNIDOS C.T.A.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Coordinador SGI	Asesor Jurídico	Gerente



CÓDIGO DE BUENA CONDUCTA

CODIGO: MAN-SGI-018

VERSIÓN:02

FECHA: 16/08/2024

Página 7 de 16

Las normas del Código no reemplazan el buen juicio, la responsabilidad ni la prudencia, pero su cumplimiento es obligatorio. Todas las operaciones realizadas en nombre de COOSERVIUNIDOS C.T.A deben regirse por los principios éticos aquí establecidos.

Los integrantes de la cooperativa deben:

- Cumplir con la normativa legal vigente.
- Informar de inmediato cualquier irregularidad que afecte a la cooperativa o a sus clientes, realizándolo de forma anónima si lo prefieren.

7. DISPOSICIONES PARTICULARES

Los destinatarios del presente Código deberán respetar y cumplir los siguientes principios:

- **En el ejercicio de sus funciones:** Mantener objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, actuando con buena fe y conforme a la ley.
- **Reserva de información:** Preservar la confidencialidad de los datos de la Cooperativa, trabajadores asociados, clientes, proveedores y demás partes interesadas, evitando divulgaciones que puedan causar perjuicios legales, contractuales o personales. En consecuencia, deberán abstenerse de:
 - Proporcionar información o documentación sobre operaciones, ventas, negocios, clientes, o bases de datos de la Cooperativa a terceros, salvo que sea requerida por Autoridades Estatales, en cuyo caso debe ser suministrada por el Oficial de Cumplimiento.
 - Divulgar información reservada que pueda dañar la imagen o el prestigio de la Cooperativa o de terceras personas.
- **Información Privilegiada:** Se entiende como información privilegiada aquella que es concreta y constituye un secreto de la Cooperativa. Dicha información no ha sido divulgada al público y, de serlo, podría influir en la decisión de una persona. Ejemplos de esta información incluyen tarifas de servicio, informes de investigaciones, contratos, hojas de vida, bases de datos de clientes, proveedores y trabajadores, así como actas de reuniones del consejo y asamblea. Por lo tanto, los destinatarios de este Código deberán abstenerse de:
 - Realizar cualquier operación en provecho propio o de terceros utilizando información privilegiada de la Cooperativa, trabajadores asociados, cliente, proveedores o similares.
 - Suministrar o vender a un tercero, información que no tenga derecho a recibir.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Coordinador SGI	Asesor Jurídico	Gerente

Este Documento es ORIGINAL. Se conserva en Medio Magnético, al imprimirse es una COPIA NO CONTROLADA y Cooserviunidos C.T.A. no se responsabiliza de los cambios que se realicen.



CÓDIGO DE BUENA CONDUCTA

CODIGO: MAN-SGI-018

VERSIÓN:02

FECHA: 16/08/2024

Página 8 de 16

● **Conflictos de Interés:** Estos ocurren cuando los intereses personales o los de un tercero compiten con los intereses de la Cooperativa. En caso de presentarse un conflicto de interés, se deberá abstener de:

- Participar en actividades, negocios u operaciones que sean contrarios a la ley, que vayan en detrimento de los intereses de la Cooperativa o que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, así como su reputación.
- Realizar negocios u operaciones basados en sentimientos de amistad o enemistad.
- Abusar de su posición como directivo, funcionario o colaborador de la Cooperativa para obtener beneficios personales, ya sea para sí mismo o para terceros, relacionados con los productos o servicios que ofrece la Cooperativa, o para obtener beneficios de proveedores, contratistas, operadores o clientes.
- Participar en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, el rendimiento o el cumplimiento de sus labores, salvo que cuente con la autorización de la Cooperativa.
- En el evento en que se presente una situación en la cual los intereses particulares de los destinatarios del presente Código se enfrenten con los de COOSERVIUNIDOS C.T.A en actividades personales o en el trato con terceros, ya sean proveedores, contratistas, clientes u otros, de tal manera que se afecte la libertad e independencia en la decisión, deberá analizarse la operación con base en las normas legales que la rigen, los manuales y procedimientos establecidos por la cooperativa e informar al superior jerárquico antes de tomar cualquier decisión.

● **Prevención y Control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de armas de destrucción masiva:** Deberán asegurar el cumplimiento de las leyes para el LA/FT/PDAM, para lo cual corresponderá tener en cuenta lo siguiente:

- Velar por que todos los funcionarios vinculados a la cooperativa reúnan requisitos de calidad, integridad moral reconocida y una actividad lícita y transparente.
- Cuando se conozca información sobre la actividad sospechosa de un cliente, proveedor, y Asociado, y se considere que no se debe extender la relación contractual entre éste y la cooperativa, debe darse aviso inmediato al Oficial de Cumplimiento con el fin de unificar el criterio, prevenir repercusiones desfavorables y enviar los reportes ROS a la UIAF y demás autoridades competentes.
- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas, considerando que es primordial generar una cultura orientada a cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la prevención y detección del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Los asociados, empleados, funcionarios y colaboradores de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS VIGILANTES UNIDOS COOSERVIUNIDOS C.T.A que intervengan en la autorización, ejecución y revisión

Elaboró	Revisó	Aprobó
Coordinador SGI	Asesor Jurídico	Gerente

Este Documento es ORIGINAL. Se conserva en Medio Magnético, al imprimirse es una COPIA NO CONTROLADA y Cooserviunidos C.T.A. no se responsabiliza de los cambios que se realicen.



CÓDIGO DE BUENA CONDUCTA

CODIGO: MAN-SGI-018
VERSIÓN:02
FECHA: 16/08/2024
Página 9 de 16

de contratos, pagos y operaciones deberán utilizar los mecanismos e instrumentos establecidos en el manual SARLAFT 2.0 de la Cooperativa para tales efectos.

- **Confidencialidad:** Deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias de la Cooperativa se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello. Así mismo, no revelarán a terceras personas las tecnologías, metodologías, y secretos estratégicos que pertenezcan a la Cooperativa, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo. Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente secreto estratégico en forma ilegítima. Estas obligaciones continuaran incluso después de su desvinculación a la Cooperativa.
- **Uso Adecuado de Recursos:** Deberán dar uso adecuado y racional a su tiempo, las herramientas, los equipos y demás elementos de trabajo de la Cooperativa. Se garantiza el derecho a la privacidad siempre que la utilización de la infraestructura de la Cooperativa obedezca exclusivamente a asuntos de carácter laboral, o una utilización diferente autorizada por la Cooperativa.
- **Relación con las Autoridades:** Las relaciones de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS VIGILANTES UNIDOS COOSERVIUNIDOS C.T.A deberán conducirse dentro del marco de la ley y bajo los principios descritos en el presente Código de Buena Conducta y demás requisitos normativos vigentes.
- **Relaciones en el Ambiente de Trabajo:** Las relaciones y el ambiente de trabajo deberán enmarcarse bajo normas de cortesía y respeto. Así mismo, deberán buscar que predomine el espíritu de colaboración, trabajo en equipo y lealtad, dando estricto cumplimiento a las normas señaladas por el Reglamento Interno de Trabajo de la Cooperativa y el presente Código de Conducta.
- **Soborno y Corrupción:** Los intereses de la Cooperativa serán mejor atendidos cuando sus decisiones estén basadas en criterios contractuales y no influenciadas por factores tales como sobornos, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos tendientes a obtener resultados para los destinatarios del presente Código, sus vinculados o familiares.

La COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS VIGILANTES UNIDOS COOSERVIUNIDOS C.T.A no contribuye con ningún tipo de acto de corrupción para la obtención de nuevos servicios.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Coordinador SGI	Asesor Jurídico	Gerente

Este Documento es ORIGINAL. Se conserva en Medio Magnético, al imprimirse es una COPIA NO CONTROLADA y Cooserviunidos C.T.A. no se responsabiliza de los cambios que se realicen.



8. TRATO JUSTO

COOSERVIUNIDOS CTA, ha establecido lineamientos de contratación y vinculación de colaboradores de acuerdo con las actividades realizadas por la Cooperativa.

- Todos los trabajadores asociados tienen derecho a un trato justo, digno y equitativo.
- Cero tolerancias con actividades relacionadas con discriminación o acoso laboral.
- No se acepta ningún trato hostil en el desarrollo de las actividades.
- Se prohíbe la discriminación o el acoso por motivos de raza, religión, edad, origen, sexo, genero, discapacidad, estado civil, orientación sexual o afiliación a un sindicato o partido político, que son la base para las decisiones de empleo, promoción o compensación.
- Se prohíben todas las formas de acoso sexual en el lugar de trabajo, esto puede incluir intentos no deseados de acercarse o denigrar a un individuo en forma de comentarios, chismes sugestivos o vergonzosos, alusiones inmorales, declaraciones sexistas, imágenes, objetos, gestos o conducta inapropiada.

9. RELACIÓN CON ASOCIADOS DE NEGOCIO - PROVEEDORES

Se pide actuar con transparencia, honestidad, objetividad y responsabilidad, cero tolerancias con alguna practica indebida de manejo de dinero, soborno y corrupción, especialmente en negociaciones con proveedores de servicios y productos o quienes aspiren a contratar. Prohibido realizar cualquier tipo de actividad que denote un conflicto de interés real o aparente. El incumplimiento de la legislación y las buenas prácticas empresariales están totalmente prohibidas.

10. PREVENCIÓN DE ACTOS ILEGALES

COOSERVIUNIDOS C.T.A tiene el firme propósito de optimizar sus recursos mediante la identificación, análisis y administración proactiva de riesgos a que está expuesto. Por lo tanto, todos los líderes de proceso identifican y gestionan los riesgos potenciales en los procesos relacionados con la labor.

Así mismo, deben realizar los esfuerzos necesarios para ejercer control en la totalidad de las operaciones a su cargo, de acuerdo con la ley y las mejores prácticas administrativas. Los directivos, funcionarios y colaboradores deben velar porque los controles definidos se cumplan y que la cultura de autocontrol sea irradiada en la Cooperativa.

Los destinatarios de este código se comprometen con el cumplimiento de la legislación legal aplicable en sus áreas de trabajo; adicionalmente, deben asumir la responsabilidad por los

Elaboró	Revisó	Aprobó
Coordinador SGI	Asesor Jurídico	Gerente

	CÓDIGO DE BUENA CONDUCTA	CODIGO: MAN-SGI-018 VERSIÓN:02 FECHA: 16/08/2024 Página 11 de 16
--	---------------------------------	---

bienes, recursos y procesos que son asignados a su cargo.

Por último, todas las sospechas de actos ilegales deben reportarse de manera oportuna por los canales dispuestos para ello por COOSERVIUNIDOS C.T.A, y debe colaborarse con las eventuales investigaciones de la Cooperativa y de las autoridades, atendiendo sus requerimientos en consonancia con la realidad de los hechos y la verdad, en cumplimiento del deber legal que compete a todo ciudadano.

11. DESCRIPCIÓN DE ACTOS ILEGALES

Se entiende por acto ilegal el incumplimiento de las normas legales y específicamente con las normas contra LA/FT/PDAM y de las disposiciones generales y particulares de este código, así como cualquier intento o actuación de un directivo, funcionario o colaborador de COOSERVIUNIDOS C.T.A de obtener un provecho indebido para sí mismo o para terceros, abusando de su posición, y aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos de la cooperativa. Los actos ilegales pueden involucrar a asociados, empleados, ex empleados, proveedores, directivos, clientes, entre otros. Las principales categorías son las siguientes:

- ☛ Apropiación indebida de recursos, incluida la información. En esta categoría se incluyen, entre otros:
 - Hurto en sus distintas clasificaciones
 - Abuso de confianza
 - Desviación o uso indebido de información privilegiada
 - Malversación y destinación diferente de recursos
- ☛ Malversación de activos, se define como el acto intencional o culposo de disponer de los activos de la cooperativa o aquellos por los cuales ésta sea responsable, en beneficio propio o de terceros; de tal manera que ello cause un detrimento. Dicha malversación comprende:
 - Apropiación física de bienes, sin la respectiva autorización.
 - Apropiación de dinero o similares, así sea de manera temporal.
 - Realización de gastos no autorizados, en beneficio propio o de terceros.

En general, toda apropiación, desviación o uso indebido de los bienes de propiedad o bajo responsabilidad de la entidad para ser destinados a fines diferentes de aquellos para los cuales hayan sido específicamente adquiridos o recibidos.

- ☛ Corrupción, definida como el requerimiento, aceptación, ofrecimiento u otorgamiento, por o hacia un directivo, funcionario o colaborador de COOSERVIUNIDOS C.T.A, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas

Elaboró	Revisó	Aprobó
Coordinador SGI	Asesor Jurídico	Gerente

Este Documento es ORIGINAL. Se conserva en Medio Magnético, al imprimirse es una COPIA NO CONTROLADA y Cooserviunidos C.T.A. no se responsabiliza de los cambios que se realicen.



CÓDIGO DE BUENA CONDUCTA

CODIGO: MAN-SGI-018

VERSIÓN:02

FECHA: 16/08/2024

Página 12 de 16

o ventajas de cualquier clase para sí mismo o para otra persona, a cambio de la realización u omisión de cualquier acto relacionado con su trabajo, tales como:

- Aceptación de un beneficio personal o para terceros como forma de influenciar una decisión administrativa.
 - Cualquier pago hecho a un asociado de parte de un tercero a cambio de un tratamiento favorable a este último.
 - Aceptación de dádivas, regalos e invitaciones de cualquier naturaleza de terceras partes con las cuales COOSERVIUNIDOS C.T.A tiene relaciones contractuales.
 - Sobornos a funcionarios públicos o privados por realizar una determinada acción u omitir una actuación.
- ☉ Falsos reportes, tendientes a distorsionar la realidad del desempeño propio o de terceros. Incluye la supresión de información material y otros casos como:
- Suministro de información falsa para encubrir desempeño deficiente o para acceder a bonificaciones.
 - Realizar falsos reportes para engañar a COOSERVIUNIDOS C.T.A o a las autoridades estatales.
- ☉ Incumplimiento de obligaciones legales. Por ejemplo:
- Presentación de falsos reportes de cumplimiento de regulaciones legales.
 - Ocultamiento deliberado de violaciones legales
- ☉ Abuso tecnológico, incluyendo el acceso no autorizado a sistemas de cómputo, violación de licencias de software, implantación de virus u otro código dañino, o cualquier tipo de sabotaje.
- ☉ Incumplimiento de obligaciones laborales, omisión de información o el desarrollo de actividades de manera negligente que ponga en riesgo la relación comercial con el cliente.
- ☉ Incumplimiento al manual de seguridad de vigilancia y el decálogo del vigilante.

12. CUMPLIMIENTO DE MANUAL SARLAFT 2.0 Y CÓDIGO DE CONDUCTA.

Es deber de los funcionarios y administradores de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS VIGILANTES UNIDOS COOSERVIUNIDOS C.T.A el cumplimiento riguroso y oportuno de los mecanismos de control y prevención de actividades delictivas acogidos en el Manual SARLAFT 2.0 y del cumplimiento del Código de Buena Conducta de la Cooperativa. Cualquier violación a estos procedimientos se considera una falta grave que será sancionada de conformidad con los procedimientos internos y la ley, sin perjuicio de las sanciones de orden penal o civil que correspondan.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Coordinador SGI	Asesor Jurídico	Gerente

Este Documento es ORIGINAL. Se conserva en Medio Magnético, al imprimirse es una COPIA NO CONTROLADA y Cooserviunidos C.T.A. no se responsabiliza de los cambios que se realicen.



CÓDIGO DE BUENA CONDUCTA

CODIGO: MAN-SGI-018
VERSIÓN:02
FECHA: 16/08/2024
Página 13 de 16

El Oficial de Cumplimiento es el funcionario responsable de monitorear y velar por la aplicación de los procedimientos específicos para la prevención, detección y reporte de lavado de activos y financiación del terrorismo, establecidos al interior de la Cooperativa, esto incluye actividades de conocimiento de clientes, proveedores y terceras partes interesadas, y así como los reportes a las autoridades competentes, de conformidad con los procedimientos específicos.

El Gerente, Subgerente, Directores, Revisor fiscal, Contador, Coordinadores, Supervisores, asociados y vinculados, deben cumplir, monitorear y hacer cumplir el presente Código de Buena Conducta y Ética. El Oficial de Cumplimiento debe velar y hacer seguimiento al cumplimiento del Código de Buena Conducta por parte de todos y cada uno de los funcionarios de la Cooperativa en el desarrollo de sus funciones.

Efectos del incumplimiento:

El incumplimiento de estas Reglas de Conducta dará lugar a las sanciones administrativas, civiles y penales que establece la ley, según el caso. Sin perjuicio de lo anterior, COOSERVIUNIDOS C.T.A sancionará a los funcionarios que incumplan estas Reglas de Conducta a través del Comité de Ética, el cual esta integrado por el Gerente, Gestión Humana y el Oficial de Cumplimiento. Las sanciones serán impuestas después de evaluar la conducta del funcionario y escuchar sus descargos, estableciendo las sanciones de acuerdo a la norma vulnerada y determinación de la falta según la gravedad de la conducta y la afectación de los intereses de la Cooperativa o de terceros y que podrán llegar hasta la terminación del convenio de trabajo asociado:

13. PROCEDIMIENTO

- a. Recibir la información de manera verbal o escrita a través de los canales dispuestos para tal fin.
- b. Convocar al comité de ética
- c. Realizar la investigación correspondiente de manera objetiva e imparcial contando con toda la información que soporte el hecho.
- d. Establecer tiempos de respuesta (no superar los diez días) adecuados para llevar a cabo el seguimiento y atención del caso.
- e. El caso se deberá poner en conocimiento de la gerencia, consejo de administración o autoridades competentes en el caso de ser necesario.
- f. Implementar y emitir las acciones y recomendaciones que sean necesarias para atender el caso de manera objetiva.
- g. Reporte ante la UIAF dependiendo del caso y el alcance de la situación.
- h. Todos los registros que se generen como resultado de la gestión, se deberán mantener por un periodo de 5 años bajo la responsabilidad del oficial de cumplimiento.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Coordinador SGI	Asesor Jurídico	Gerente

Este Documento es ORIGINAL. Se conserva en Medio Magnético, al imprimirse es una COPIA NO CONTROLADA y Cooserviunidos C.T.A. no se responsabiliza de los cambios que se realicen.



14. SANCIONES DISCIPLINARIAS

La Cooperativa podrá imponer sanciones disciplinarias siguiendo el procedimiento establecido el Régimen Interno de Trabajo Asociado, para lo cual podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Llamados de atención verbal o por escrito
2. Sanción económica hasta por el valor de un (1) aporte social
3. Suspensión de derechos hasta por seis (6) meses.
4. Exclusión de la Cooperativa.

A. **Llamado de atención.** El llamado de atención procederá como instancia inicial en el proceso de sanción a los asociados con el propósito de lograr que se subsane cualquier situación anormal relacionada con el cumplimiento de este código de conducta, que se presente por primera vez y no tenga la capacidad de causar sanciones o investigaciones administrativas por entidades estatales o gubernamentales.

B. **Sanción Económica:** Los asociados a COOSERVIUNIDOS CTA, independientemente de su cargo administrativo y operativo desarrollado en la Cooperativa, podrán ser sancionados a pagar una suma por un valor equivalente al 50% del aporte social mensual, por inasistencia, incluso por primera vez, a asambleas, eventos educativos y capacitaciones relacionados con la aplicación y ejecución de este código de conducta.

C. **Suspensión de derechos y actividades.** La suspensión de derechos procede con el fin de exigirle al asociado la plena normalización de sus relaciones con COOSERVIUNIDOS, por las siguientes causales:

1. Dejar de concurrir de manera reiterativa, es decir, más de una vez y hasta en dos ocasiones, a las reuniones convocadas por los organismos de administración, control y vigilancia, sin que se presente una justificación motivada por fuerza mayor o caso fortuito, y que tengan como objetivo tratar, ejecutar o capacitar sobre la aplicación de este código de conducta.
2. Cambio injustificado y no autorizado de los recursos financieros que el asociado haya recibido de la Cooperativa. Incluso si se trata de la primera vez.
3. Por el incumplimiento reiterativo, es decir, más de una vez y hasta en dos ocasiones, de alguno de los deberes del presente código de conducta.

PARÁGRAFO. Dependiendo de la gravedad e incidencia de la conducta, el término de la suspensión será mínimo de dos (02) días y máximo hasta de ciento ochenta (180) días calendario.

D. La exclusión procederá en los siguientes casos:

Elaboró	Revisó	Aprobó
Coordinador SGI	Asesor Jurídico	Gerente



CÓDIGO DE BUENA CONDUCTA

CODIGO: MAN-SGI-018

VERSIÓN:02

FECHA: 16/08/2024

Página 15 de 16

1. Por poner en riesgo a la Cooperativa mediante la participación en actividades de lavado de activos, la financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva que genere sanciones, multas a la cooperativa, sus directivas y que genere pérdida económica a la Cooperativa o tenga el riesgo de causarle afectación reputacional o económica.
2. Desatender requerimientos de la fiscalía general de la Nación, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o de cualquier organismo estatal, bien sea omitiendo u ocultando información.
3. No acatar oportunamente las órdenes de embargo o de congelamiento de fondos.
4. Aceptar transacciones sin el diligenciamiento del formato de “Declaración de Transacciones en Efectivo” establecido por la Ley.
5. Cualquier actuación del empleado que haya generado conflicto de interés y no haya sido reportado de acuerdo con procedimiento establecido en este manual.
6. Por el incumplimiento reiterativo, es decir, más de una dos veces, de alguno de los deberes del presente código de conducta.

15. CAPACITACIÓN

El Consejo de Administración, Representante Legal y Oficial de Cumplimiento; planearan y desarrollaran un programa de capacitación y sensibilización, sostenible en el tiempo, a fin de garantizar que los integrantes de los diferentes Grupos de Interés de COOSERVIUNIDOS C.T.A. conozcan y apliquen el Código de Conducta.

16. CANALES DE INFORMACIÓN

La COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS VIGILANTES UNIDOS COOSERVIUNIDOS C.T.A. ha establecido mecanismos de comunicación como los siguientes, para la recepción, gestión y seguimiento de eventos:

- Capacitaciones
- Buzón de sugerencias
- Comité de ética
- QR para reporte
- Página web

Este Código contiene ~~unos~~ lineamientos generales que permitirán evaluar gran parte de las situaciones a las que se podrían enfrentar los destinatarios del presente Código, pero no detalla

Elaboró	Revisó	Aprobó
Coordinador SGI	Asesor Jurídico	Gerente

Este Documento es ORIGINAL. Se conserva en Medio Magnético, al imprimirse es una COPIA NO CONTROLADA y Cooserviunidos C.T.A. no se responsabiliza de los cambios que se realicen.



CÓDIGO DE BUENA CONDUCTA

CODIGO: MAN-SGI-018

VERSIÓN:02

FECHA: 16/08/2024

Página 16 de 16

necesariamente todos los problemas que pueden surgir en su día a día. De este modo, eventualmente, podrán surgir dudas sobre cuál es la conducta a ser adoptada, en estos casos se deberá consultar al superior jerárquico antes de tomar cualquier decisión o gestionar a través del Oficial de Cumplimiento.

17. OBLIGATORIEDAD Y VIGENCIA

El presente Código es de obligatorio cumplimiento y está vigente desde su aprobación por el Concejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS VIGILANTES UNIDOS COOSERVIVUNIDOS C.T.A.

La elaboración, validación, verificación y aprobación del contenido del presente documento fueron efectuadas por los siguientes funcionarios.

Elaborado:

HUMBERTO REYES DUARTE

Representante Legal

ANA MILENA ORJUELA CUERVO

Oficial de Cumplimiento

Aprobado:

JOAQUIN REYES RAMIREZ

Presidente Concejo Administración

LUIS ALBERTO POLANIA

Secretario Concejo Administración

Elaboró	Revisó	Aprobó
Coordinador SGI	Asesor Jurídico	Gerente

Este Documento es ORIGINAL. Se conserva en Medio Magnético, al imprimirse es una COPIA NO CONTROLADA y Cooserviunidos C.T.A. no se responsabiliza de los cambios que se realicen.